



RESOLUCIÓN No. 271

(Septiembre 29 de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO PARA LA ENAJENACION DIRECTA DE BIENES SUBASTA PUBLICA N° 02 DE 2017”

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Estatuto Contractual de la Entidad y,

CONSIDERANDO

1. Que la E.S.E. Hospital Nazareth de Quinchía, es una entidad pública del orden Municipal, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y presupuestal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud.
2. Que la E.S.E. Hospital Nazareth de Quinchía debe velar por el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación administrativa, para el caso el principio de economía y la austeridad en el gasto público mediante la venta de vehículos obsoletos, en muy regular estado que no presentan ninguna utilidad para el municipio además generan gastos excesivos e innecesarios; permitiendo a futuro celeridad en los procesos y la venta de activos que son improductivos para la ESE; y que además su cuidado y sostenimiento genera gastos en los vehículos representados en mantenimiento y parqueadero. A cambio esos recursos servirán para el cumplimiento de otras actividades que requiere la entidad.
3. Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012. – además de las normas civiles y comerciales que rigen en esta materia y sus decretos



*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NAZARETH
QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308-7*

reglamentarios, en los pliegos de condiciones se han establecido los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como, los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

4. Que se realizaron los estudios previos analizando la conveniencia y oportunidad de la contratación.
5. Que los pliegos fueron elaborados y publicados en la página web de la Entidad www.hospitalquinchia.gov.co el día 20 de Septiembre de 2017.
6. Que la señora SOCORRO EUGENIA VILLACRECES MEJÍA presentó propuesta dentro de la convocatoria por valor de ocho millones de pesos moneda corriente (\$8.000.000).

Que mediante acta de fecha 25 de septiembre de 2017, el Comité de contratación de la E.S.E. Hospital NAZARETH DE QUINCHIA, una vez analizada la única propuesta, recomendó a esta gerencia adjudicar el contrato a la señora SOCORRO EUGENIA VILLACRECES MEJÍA identificada con cédula de ciudadanía N° 37.940.300 de Socorro, por ser la única propuesta presentada, que además cumple con los criterios de evaluación contenidos en los términos de referencia y los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato para la enajenación directa de bienes subasta pública N° 02 de 2017 a la señora SOCORRO EUGENIA VILLACRECES MEJÍA identificada con cédula de ciudadanía N° 37.940.300 de Socorro por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora SOCORRO EUGENIA VILLACRECES MEJÍA, en su calidad de adjudicatario del contrato.



*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NAZARETH
QUINCHÍA RISARALDA
NIT 891401308-7*

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Quinchía, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2017

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADA

CARLOS ALBERTO CALVO MEJIA

Gerente

E.S.E Hospital Nazareth